Resolución No. 067-DPE-CGAJ-2023

Sra. Mgs. Lizeth Contero Bastidas
Directora Administrativa

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Art. 44.- Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa"*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros*

procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes";

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública;*

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPCacorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Públicapara tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.*

Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra (…)";

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Formalización de la orden de compra. -La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado"*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Directora/a Administrativo/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: *""Art 3.- (…) 4. Autorizar el inicio de las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, correspondientes a montos inferiores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 0891-2023 de 28 de abril de 2023, se nombra a la Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, como Directora Administrativa, misma que rige a partir 01 de mayo de 2023;

Que, en el alcance al Informe de Necesidad de 02 de octubre de 2023, del análisis se justifica la necesidad de adquirir prioritariamente al menos cinco equipos nuevos para las personas funcionarias activas que en este momento están utilizando computadores en estado malo y que en cualquier momento podrán dejar de funcionar, por un valor de 6.328,00 incluido IVA;

Que, mediante Ficha Técnica de 03 de octubre de 2023, consta que: *"(…) El presupuesto referencial, es de USD $ 5.650,00 (Cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de américa sin incluir impuestos (…)"*;

Que, el 04 de octubre de 2023, se emite la certificación de Catálogo de bienes en la que se indica que la adquisición de computadoras todo en uno se encuentra catalogado como bienes de larga duración y bienes de control administrativo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2023-0356-M de 04 de octubre de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, se facilite a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la certificación PAP, para la Adquisición de computadoras Todo en Uno para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DPI-2023-0098-M de 04 de octubre de 2023, la Directora de Planificación e Inversión, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la certificación PAP para la Adquisición de computadoras Todo en Uno para la Defensoría del Pueblo No. PAP-C-2023-059 de 04 de octubre de 2023;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2023-0359-M de 04 de octubre de 2023, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria, para la para la Adquisición de computadoras Todo en Uno para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2023-0602-M de 11 de octubre de 2023, la Directora Financiera, certificó al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que*: "(…)* en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida 840107 EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS *(…)"*, para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria No. 223 por USD. 6.328,00 valor incluido

IVA y el Aval No.5 para la Adquisición de computadoras Todo en Uno para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2023-0391-M de 23 de octubre de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…) disponga a quien corresponda, se entregue la certificación PAC y la verificación del catálogo electrónico para continuar con el proceso de "Adquisición de computadores Todo en Uno para la Defensoría de Pueblo";*

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2023-1777-M de 24 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 057–DADM-DPE-2023, correspondiente al objeto de "Adquisición de computadoras Todo en Uno para la Defensoría del Pueblo, en la que se indica que la contratación de la referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 y consta en el Catálogo Electrónico;

Que, el 24 de octubre de 2023 se emitió el REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO";

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2023-0395-M de 26 de octubre de 2023 el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…)* se inicie el proceso por Catálogo Electrónico para la Adquisición de computadoras todo en uno en la Defensoría del Pueblo *(…)"*, quedando autorizado en el memorando No. DPE-DADM-2023-1783-M de 26 de octubre de 2023;

Que, mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2023, la Directora Financiera comunicó a la Directora Administrativa que: *"Una vez que se ha realizado la revisión en el SIGEF el día de hoy 26 de octubre a las 11:40 AM se constante que se encuentra aprobada la certificación presupuestaria Nro. 223 y el AVAL 5"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1783-M de 26 de octubre de 2023 la Directora Administrativa, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *"(…) disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de autorización de compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-004-2023, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD $ 5.650,00 (Cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado IVA (…)"*, para la adquisición de computadoras todo en uno; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de

junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación para la "Adquisición de computadoras Todo en Uno para la Defensoría del Pueblo", por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-004-2023, prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.-Autorizar a la servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS TODO EN UNO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

Artículo 3.- Designar en calidad de Administrador de las Órdenes de Compra a la Ing. Maritza Onofa, Analista de la Dirección de Tecnologías de la Defensoría del Pueblo, con los deberes y atribuciones que le confiere el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.-Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DPE-04-2023, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho de la Dirección Administrativa, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días de octubre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
LIZETH KATHERINE
CONTERO BASTIDAS

Sra. Mgs. Lizeth Contero Bastidas
Directora Administrativa